



ACTA 31 / 2022. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2022 / 4962G
Procedimiento:	Expediente sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	31 / 2022
Tipo de Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	miércoles, 09 de noviembre de 2022

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Patricia Carreño Martin
- 5 D. Julio César Padrones Nieto
- 6 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 7 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

- 8 Borja Del Barrio Casado.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las 08:59, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Guzmán Gómez Alonso.

ACUERDOS:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN 30/2022: ORDINARIA, DE 26 DE OCTUBRE.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 30 / 2022).

2. COMUNICACIONES.

No hubo.

3. APROBAR LAS XI BASES DE MUESTRA DE BELENES ESCOLARES (EXPDTE. 2022/3981N).



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobación de las Bases de la XI Muestra Escolar de Belenes.

XI Muestra Escolar de Belenes

Ante la proximidad de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura ha convocado la Décima Muestra de Belenes.

BASES DE LA MUESTRA:

Podrán participar los Centros Educativos de Medina del Campo y Pedanías, así como las asociaciones de padres/madres y alumnos o colectivos de dichos Centros que puedan organizarse expresamente a tal fin. Los belenes deberán estar montados y expuestos al público **desde el día 12 hasta el día 22 de diciembre**, en los respectivos centros escolares siendo el horario mínimo para poder visitarlos de 16.00h a 18.00h todos los días lectivos de ese período.

Sólo podrá inscribirse un Belén por Centro Educativo.

Los belenes serán visitados por representantes del Ayuntamiento entre los días 12 y 16 de diciembre en horario de mañana y/o tarde. Previamente se comunicará el día de dicha visita, siendo obligatorio que algún representante de cada belén participante se encuentre en el lugar donde esté expuesto.

El diseño y montaje del belén no está sujeto a ninguna pauta o directriz, no obstante, deberá contener alguno de los siguientes criterios: Diseño, creatividad, complejidad de la obra así como unas mínimas dimensiones. Su incumplimiento podrá ser motivo de la “no inclusión” como participante a esta muestra.

En cuanto a la necesidad que pudiera surgir, referido a recursos humanos y/o materiales, el Ayuntamiento no colaborará por ser el organizador.

Se establecen los siguientes premios conforme al presupuesto actualmente vigente en la Corporación para el año 2022, en la siguiente aplicación presupuestaria: 3262/48000.

► **PRIMER PREMIO: 200,00 euros**

► **SEGUNDO PREMIO: 100,00 euros**

- **MENCIONES ESPECIALES de 50,00 euros cada una para todos los participantes.(máximo ocho menciones)**

Las inscripciones se deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, **desde el día 31 de octubre hasta el día 7 de noviembre ambos inclusive**, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a Viernes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán los siguientes datos:

- CIF del grupo o NIF del representante del mismo, en su caso.
- Dirección completa de los mismos y teléfono.
- Lugar donde se ubicará el Belén.



El jurado estará compuesto por:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue

Vocales: Dos técnicos del Ayuntamiento y dos personas de asociaciones locales.

Los criterios de valoración del Jurado serán: Diseño, creatividad, complejidad de la obra y tipo de materiales.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto si las obras, a juicio del mismo no reuniese la calidad artística suficiente.

El fallo se hará público en el Excmo. Ayuntamiento, el día **21 de diciembre** de 2022 a las **10.00h** en el Salón de Plenos.

Cualquier imprevisto o duda derivada de las presentes bases será resuelta por la organización.

El presentarse a concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

4. APROBAR LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ACTIVIDADES DE RENDIMIENTO 2022 (EXPDTE. 2022/3860V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2022.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2022.

2º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 45.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48001 (RC nº 220220015720)

5. APROBAR LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN 2022 (EXPDTE. 2022/3863D).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,



Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2022.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2022.

2º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 5.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48003 (RC nº 220220015717).

6. APROBAR LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA DEPORTIVA DE DEPORTISTAS LOCALES 2022 (EXPDTE.2022/3864X).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de las Becas a Deportistas Locales año 2022

2º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48005 (RC nº 220220015718)

7. APROBAR LAS BASES DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN ,ATERÍA DE ACCIÓN SOCIAL (EXPDTE. 2022/3059X).

Visto el expediente 2022-3059X, tramitado para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2022 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho de los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.-Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2022.

2º.-Efectuar convocatoria pública mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web institucional, estableciendo que el plazo para presentar solicitudes empezará a contar cuando haya tenido lugar la publicación en el BOPVA.

3º.-Autorizar el gasto por importe de 4.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2312/48001 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

8. APROBAR LA ADENDA AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA” PARA EL AÑO 2022 (EXPDTE. 2022/2987F).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Simón Ruiz Envito un Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio Centro de Día de Atención a personas con discapacidad intelectual y el Servicio de Atención Temprana, suscrito en el año 2020, prorrogable para el presente ejercicio 2022.

Que, la Fundación Simón Ruiz Envito es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocido prestigio y trayectoria en el municipio y que dispone de los medios organizativos, materiales y personales necesarios con los que llevar a cabo la atención en Centro de Día de las personas con discapacidad y la Atención Temprana dirigida a niños con discapacidad o con riesgo de padecerla.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge en su artículo 95.1 que *“Las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer convenios con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones del catálogo de servicios sociales en aquellos supuestos en los que razones de urgencia, la singularidad de la actividad o prestación de que se trate, o su carácter innovador y experimental aconsejen la no aplicación del régimen de concierto y así se motive”*

El servicio que presta la Fundación Simón Ruiz Envito, viene recogido en el catálogo de servicios sociales de Castilla y León y contribuye a mejorar las condiciones de vida y el bienestar personal y social de las personas con discapacidad. Este objetivo justifica la singularidad de su gestión mediante convenio y la actual aportación económica de tres administraciones públicas (Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Valladolid y Ayuntamiento de Medina del Campo) para coadyuvar a la misma.

Que, para el año 2022, se considera conveniente la aprobación de una Adenda al referenciado Convenio, posibilidad contemplada en su propia cláusula tercera *“Asimismo, y en virtud de su estabilidad presupuestaria, y conforme a sus capacidades presupuestarias, se podrá ampliar el crédito a favor de la Fundación, que se consignará mediante adenda al presente Convenio, determinando los importes*



definitivos” ya que la aportación a realizar por los fondos propios del Ayuntamiento de Medina del Campo, se ha visto incrementada en 10.000€, ascendiendo la misma, para este ejercicio, a 24.500€.

Que, existe consignación presupuestaria para ello en la **partida 2312 48000** del año 2022 para realizar el gasto correspondiente y se ha realizado la oportuna retención de crédito con nº de operación 17369.

La cantidad total del Convenio para el año 2022 asciende a **229.006,50 €** correspondiente a las siguientes fuentes de financiación:

-Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales (105.000 € del Servicio de Centro de Día + 77.957,50 € del Servicio de Prevención de la dependencia).

-Diputación Provincial de Valladolid (21.549 €).

-Ayuntamiento Medina del Campo (24.500 €).

Que, a la vista del informe emitido por la Coordinadora del CEAS, de fecha 6 de octubre de 2022 y existiendo, tal y como ya se ha referenciado, consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 48000 del año 2022 para realizar el gasto correspondiente.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Adenda al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACIÓN SIMÓN RUIZ ENVITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA” para el año 2022, por la que se modifica la cantidad a aportar por los fondos propios del Ayuntamiento, y se incrementa la misma hasta la cantidad de 24.500 €, **y entender por prorrogado, para este ejercicio, el referenciado Convenio.**

Segundo.- Proceder al pago correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del importe total del Convenio (171.754,88 €), de conformidad con la cláusula octava.

Tercero.- Notificar a la Fundación Simón Ruiz y a Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

9. CONCEDER, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR A NORAY SEEFOD, S.L PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE CRIANZA DE LANGOSTINOS EN PARCELA Nº 168 DEL POLÍGONO 3 DE MEDINA DEL CAMPO, SEGÚN PROYECTO REDACTADO POR LOS INGENIEROS AGRÓNOMOS D. EDUARDO OROZCO REGUERO Y D. JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO, VISADO POR SU COLEGIO PROFESIONAL EL 20 DE JUNIO DE 2022 Y SU DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 1.032.086,07 €, CONFORME A LAS CONDICIONES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE (EXPDTE. 2022/2852X).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes de Hecho:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de junio de 2008, se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico, a Gamba Natural de España S.L.U. para la instalación de una planta de crianza de langostinos en la parcela G polígono 3, de Medina del Campo, actual parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo.



SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de concesión licencia ambiental y licencia urbanística para restaurar la legalidad a la sociedad Gambanatural de España S.L.U.

TERCERO.- Mediante Decreto nº 2012001062 se concedió a Gambanatural de España S.L.U., autorización para la puesta en marcha del ejercicio de la actividad de planta de crianza de langostinos, sita en la Ctra de Olmedo CL-602 KM 2.5 PARCELA G PARCELA G del Polígono Industrial Escaparate (referencia catastral: 47086A003001680000IH), de Medina del Campo.

CUARTO.- El 22 de junio de 2022, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud, presentada por D. Bjorn Sigurd Aspheim, en representación de NORAY SEAFOOD, S.L., de licencia de obra mayor de naves para la ampliación de planta de crianza de langostinos en parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo, a la que se acompaña el proyecto redactado por los ingenieros agrónomos D. Eduardo Orozco Reguero y D. José Ramón Agüero Velasco, visado por su colegio profesional el 20 de junio de 2022.

QUINTO.- Detectadas incidencias y falta de documentación, el día 23 de septiembre de 2022 se remite escrito de requerimiento para la subsanación de deficiencias, aportando el interesado nueva documentación subsanando parte de las deficiencias detectadas el día 30 de septiembre de 2022. Asimismo, el 10 de octubre de 2022 se le vuelve a requerir, aportando documentación complementaria el 11 y 24 de octubre de 2022.

SEXTO.- Con fecha 25 de octubre de 2022 D. Bjorn Sigurd Aspheim, en representación de Noray Seafood, S.L. presenta en el Registro General del Ayuntamiento, escritura de cambio de denominación de la compañía Noray Seafood, S.L., antes Gamba Natural de España, S.L., de 5 de marzo de 2021.

SÉPTIMO.- El 2 de noviembre de 2022, es evacuado técnico favorable, por el Arquitecto Municipal, (ATG).

OCTAVO.- El 3 de noviembre de 2022, es emitido informe de la Ingeniera Técnica Municipal (EGS), sobre el régimen de tramitación ambiental.

NOVENO.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, se emite informe favorable de la Técnico de Administración General (RVM).

Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- El último informe del Arquitecto municipal, de 2 de noviembre de 2022, señala lo siguiente:

“SEGUNDO.- Documentación técnica que se analiza.

Proyecto de ejecución presentado por D. BJØRN SIGURD ASPHEIM, en representación de NORAY SEAFOOD, S.L. con CIF B-84903566, de naves para ampliación de planta de crianza de langostinos en el T.M. DE MEDINA DEL CAMPO (parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo) redactado por los ingenieros agrónomos D. EDUARDO OROZCO REGUERO y D. JOSÉ RAMÓN AGÜERO VELASCO, con un PEM inicial de 1.032.086,07€, informa, visado por su colegio profesional con fecha 20/06/2022, que contiene la siguiente documentación:

DOC. 01. MEMORIA

ANEJOS

ANEJO 1. FICHA URBANÍSTICA

ANEJO 2. ESTUDIO GEOTÉCNICO

ANEJO 3. CÁLCULOS CONSTRUCTIVOS

ANEJO 4. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS



ANEJO 5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE RUIDO
ANEJO 6. MEMORIA AMBIENTAL
ANEJO 7. CONTROL DE CALIDAD
ANEJO 8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
ANEJO 9. CONFIDENCIALIDAD
ANEJO 10. GESTIÓN DE RESIDUOS
ANEJO 11. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

DOC. 02. PLANOS

CONDICIONES URBANÍSTICAS

CU100. SITUACIÓN

CU110. EMPLAZAMIENTO SOBRE P.G.O.U.

CU120. EMPLAZAMIENTO SOBRE PLANO CATASTRAL

CU200. URBANIZACIÓN SOBRE ORTOFOTO

CU210. PLANTA Y SECCIONES TOPOGRAFICAS

ARQUITECTURA

A000. PLANTA GENERAL

A100. NAVE ENGORDE. DISTRIBUCIÓN. COTAS Y SUPERFICIES

A110. NAVE ENGORDE. ALZADOS

A120. NAVE ENGORDE. SECCIONES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS

A130. NAVE ENGORDE. DETALLES DE BALSAS Y DEPÓSITOS

A200. NAVE CRIADERO. DISTRIBUCIÓN. COTAS Y SUPERFICIES

A210. NAVE CRIADERO. ALZADOS

A220. NAVE CRIADERO. SECCIONES Y DETALLES CONSTRUCTIVOS

A230. NAVE CRIADERO. DETALLES DE BALSAS Y TANQUES

A300. NAVE TRATAMIENTO. DISTRIBUCIÓN. COTAS Y SUPERFICIES

A310. NAVE TRATAMIENTO. ALZADOS

A320. NAVE TRATAMIENTO. SECCIÓN Y DETALLES CONSTRUCTIVOS Y Balsa de Tratamiento

A400. RESERVORIOS. PLANTA Y SECCIONES

CUBIERTAS

CB100. NAVE ENGORDE. CUBIERTA

CB200. NAVE CRIADERO. CUBIERTA

CB300. NAVE TRATAMIENTO. CUBIERTA

CIMENTACIÓN

CN000. CIMENTACIÓN. PLANTA GENERAL

CN100. NAVE ENGORDE. CIMENTACIÓN. PLANTA Y DETALLES

CN110. NAVE ENGORDE. CIMENTACIÓN. RED DE TIERRAS

CN200. NAVE CRIADERO. CIMENTACIÓN. PLANTA Y DETALLES

CN210. NAVE CRIADERO. CIMENTACIÓN. RED DE TIERRAS

CN300. NAVE TRATAMIENTO CIMENTACIÓN. PLANTA Y DETALLES

CN310. NAVE TRATAMIENTO. CIMENTACIÓN. RED DE TIERRAS

ESTRUCTURA

E100. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA PLACAS DE ANCLAJE

E110. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA DE CUBIERTA

E120. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA ALINEACIONES HASTIALES

E130. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA ALINEACIONES PÓRTICOS

E140. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES 1 Y 12

E150. NAVE ENGORDE. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES A Y O

E200. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA PLACAS DE ANCLAJE

E210. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA DE CUBIERTA



E220. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA ALINEACIONES HASTIALES
E230. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA ALINEACIONES PÓRTICOS
E240. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES 1 Y 9
E250. NAVE CRIADERO. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES A Y O
E300. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA PLACAS DE ANCLAJE
E310. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA DE CUBIERTA
E320. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA ALINEACIONES HASTIALES
E330. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA ALINEACIONES PÓRTICOS
E340. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES 1 Y 9
E250. NAVE TRATAMIENTO. ESTRUCTURA CORREAS LATERALES EJES A Y I
SANEAMIENTO
IS000. SANEAMIENTO LIMPIEZA. PLANTA GENERAL
IS100. SANEAMIENTO LIMPIEZA NAVE ENGORDE
IS200. SANEAMIENTO LIMPIEZA NAVE CRIADERO
IS300. SANEAMIENTO. RECIRCULACIÓN DE AGUA SALADA. PLANTA GENERAL
IS310. SANEAMIENTO. RECIRCULACIÓN DE AGUA SALADA. NAVE ENGORDE
IS320. SANEAMIENTO. RECIRCULACIÓN DE AGUA SALADA. NAVE CRIADERO
IS330. SANEAMIENTO. RECIRCULACIÓN DE AGUA SALADA. NAVE TRATAMIENTO
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
PCI100. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. NAVE ENGORDE
PCI200. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. NAVE CRIADERO
PCI300. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. NAVE TRATAMIENTO
GESTIÓN DE RESIDUOS
GR100 GESTIÓN DE RESIDUOS. PLANTA GENERAL
SEGURIDAD Y SALUD
SS100 Estudio de seguridad y salud. Vallado y señalización
SS200 Estudio de seguridad y salud. Redes y barandilla
SS300 Estudio de seguridad y salud. Detalles

DOC. 03. PLIEGO DE CONDICIONES
DOC. 04. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha de registro general de entrada 30 de septiembre de 2022 se presenta la siguiente documentación:

- Documentación complementaria a proyecto de ejecución con fecha de visado 29 de septiembre de 2022.
- Nota simple del registro de la propiedad con fecha 21 de septiembre de 2009.
- Justificante de presentación de solicitud de autorización de vertidos a la Confederación hidrográfica del Duero

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha de registro general de entrada 24 de octubre de 2022 se presenta la siguiente documentación:

- Documentación complementaria a proyecto de ejecución con fecha de visado 21 de octubre de 2022.

Con fecha de registro general de entrada 25 de octubre de 2022 se presenta la siguiente documentación:

- Escrituras de constitución de NORAY SEAFOOD SL.

TERCERO.- Normativa de aplicación.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de



agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas, así como las correcciones de errores.

Según el PGOU, el suelo, parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo, está clasificada como suelo urbanizable no delimitado SUR-N A1. Sin embargo, en aplicación del apartado b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, al no haberse aprobado la ordenación detallada, este suelo pasa a estar clasificado como suelo rustico común. Se está redactando para el ámbito objeto de informe un Plan Regional. Pendiente aprobación Avance.

Descripción de la propuesta. Según consta en la Memoria,
«Se trata de tres naves industriales, de planta rectangular y cubiertas a dos aguas.

6.1.1. Nave de engorde

Nave exenta y perteneciente al mismo establecimiento de la nave existente objeto de este proyecto, de dimensiones máximas 99,00m x 57,00 m. Cubierta a dos aguas. Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 99,00 m
- Anchura: 57,00 m
- Altura al alero: 3,50 m
- Altura a cumbrera: 5,00 m
- Superficie construida: 5.643,00 m²

6.1.2. Nave criadero (Hatchery)

Nave exenta y perteneciente al mismo establecimiento de la nave existente objeto de este proyecto, de dimensiones máximas 58,00m x 33,00 m. Cubierta a dos aguas. Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 58,00 m
- Anchura: 33,00 m
- Altura al alero: 3,50 m
- Altura a cumbrera: 5,00 m
- Superficie construida: 1.914,00 m²

6.1.3. Nave tratamiento

Nave exenta y perteneciente al mismo establecimiento de la nave existente objeto de este proyecto, de dimensiones máximas 57,50m x 41,00 m. Cubierta a dos aguas. Las características generales de la nueva edificación son las siguientes:

- Longitud: 57,50 m
- Anchura: 41,00 m
- Altura al alero: 3,50 m
- Altura a cumbrera: 5,50 m
- Superficie construida: 2.357,50 m²

6.1.4. Uso característico del edificio y otros usos previstos

El uso al que se destinará la parcela es el mismo que se viene utilizando y para el que ya tiene concedido el Uso Excepcional: PLANTA DE CRIANZA DE LANGOSTINOS.

6.1.4.1. Uso característico

El uso característico del nuevo edificio es Industrial – Almacén (...)»

Nota. Finalmente, y al margen de cuál fuera la resolución administrativa, el presente Informe Técnico no supone la aprobación implícita, o el control, del cumplimiento del Código Técnico de Edificación, de las



soluciones estructurales, de instalaciones contra incendios, o constructivas descritas en el documento informado, que son responsabilidad exclusiva del técnico redactor del mismo.”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por la Técnico de la Administración General municipal, el 3 de noviembre de 2022, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia de obra mayor consiste en la construcción de tres naves, dos balsas para la recogida de agua y una zona de invernadero en la parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo. El proyecto presentado, contempla un presupuesto de ejecución material de 1.032.086,07€.

SEGUNDO.- El 3 de noviembre de 2022, se emite informe por parte de la ingeniera técnica municipal, en el que se informa que, “TERCERO.- La actividad de “Planta de crianza de langostinos”, se podría encuadrar en el Anexo III “Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental”, Apartado 2.4) Instalaciones dedicadas a la helicultura, ranicultura, cría de insectos y otros invertebrados con fines comerciales) del Texto Refundido de la ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico, que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación deba someterse a evaluación de impacto ambiental, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable.”

TERCERO.- Según consta en el informe técnico de 27 de octubre de 2022, el suelo de las parcelas donde se ubica la instalación, está clasificada como suelo urbanizable no delimitado SUR-N A1. Sin embargo, en aplicación del apartado b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2014 de 12 de septiembre de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, al no haberse aprobado la ordenación detallada, este suelo pasa a tener la consideración de suelo rustico común.

A este respecto cabe indicar, que tal y como se ha recogido al inicio, consta autorización de uso excepcional en suelo rústico, otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de junio de 2008.

El artículo 308.1.c) del RUCyL establece que, el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. En consecuencia, se deberá vincular el terreno al uso autorizado, como condición previa a la obtención de la licencia, haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y las limitaciones impuestas en la autorización. Estas condiciones constan acreditadas en la nota simple registral que recoge la autorización de uso concedida.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL, relativos a los actos sujetos a licencia urbanística, las obras contempladas en el proyecto presentado constituyen actos del suelo para cuya ejecución se requiere la citada licencia urbanística.

Dichas construcciones están catalogadas como obra mayor por el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

QUINTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los artículos 99 de la LUCyL y 293 del RUCyL, y se han presentado los documentos exigidos en los artículos 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor.



Por otro lado, se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Asimismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 20.383,70€.

Por otro lado, no se cumple la Disposición Adicional 7ª de la LUCyL, sobre la fianza para la gestión de residuos para las obras previstas, ya que no consta su abono en el expediente, el cual asciende a 20.641,72 €. Asimismo, no consta la garantía para responder de daños que pudieran producirse en la urbanización existente, conforme al artículo 435 PGOU, importe de 15.481,29 €.

SEXTO.- La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL, en el informe técnico de 27 de octubre de 2022 se fijan los siguientes plazos:

- La licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde su concesión al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas éstas permanecen en suspensión durante un período igual.*
- El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia es de 24 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.*

Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados y las posibles prórrogas que se concedan, deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de acuerdo con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del RUCyL.

OCTAVO.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCyL y el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir directa o indirectamente cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva, de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le concede licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

NOVENO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

DECIMO.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.



En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DECIMOPRIMERO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 21.1 q) de la LRBRL "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): "Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuya expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía".

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor a NORAY SEAFOOD, S.L para la ampliación de planta de crianza de langostinos en parcela nº 168 del polígono 3 de Medina del Campo, según proyecto redactado por los ingenieros agrónomos D. Eduardo Orozco Reguero y D. José Ramón Agüero Velasco, visado por su colegio profesional el 20 de junio de 2022 y su documentación complementaria, con un presupuesto de ejecución material de 1.032.086,07 €, y siempre que el promotor cumpla las siguientes,

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES

1. En aplicación de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León se debe presentar una fianza para garantizar la correcta gestión de los RCDs por un importe de 20.641,72 € (2% del PEM).
2. Se establece un PEM de 1.032.086,07 € a efectos de liquidación del ICIO y tasas municipales.
3. En cuanto a la garantía a la que hace referencia el art. 435 de la normativa del PGOU, daños en la urbanización existente, se debe presentar una fianza por un importe de 15.481,29 €.
4. Deberá autorizarse el vertido al terreno por parte de la CHD. Se recogerán las prescripciones de la autorización en el Condicionado de la Licencia urbanística.
5. El reservorio se ubicará con un retranqueo mínimo de 6 metros respecto de las parcelas colindantes. Art. 414 de la Normativa del PGOU.



6. Aseos y plazas de aparcamiento para discapacitados deberán cumplir lo dispuesto en el CTE-DB-SUA-9.

- El plazo mínimo de inicio de las obras es de 1 mes y máximo 6 conforme artículo 303 del RUCYL. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303.2 del RUCYL.

DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- Se prohíben los acabados provisionales como muros sin tratar o enfoscados vistos, especialmente en los bajos comerciales o garajes, conforme al artículo 214.5 del PGOU.
-

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU.

Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico.

SEGUNDO.- Condicionar el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición, tal y como dispone la disposición adicional séptima de la LUCYL, por importe de 20.641,72 €

Debe, igualmente, constituirse garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente, en aplicación del artículo 435 del PGOU, por importe de 15.481,29 €.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado.



10. CONCEDER, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR A ENDESA SERVICIOS, S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE 6 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL HOTEL SAN ROQUE, P.K. 156-CARRETERA N-VI DE MEDINA DEL CAMPO, PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 47086A006001540000II, SEGÚN PROYECTOS TÉCNICOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES, CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 321.330,78€, CONFORME A LAS CONDICIONES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE (EXPDTE. 2021/3955Z).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2022, se concede autorización de uso excepcional en suelo rústico común (expte. 2021/4577S), a ENDESA X SERVICIOS, S.L. para la implantación de 6 puntos de recarga de vehículos eléctricos en el hotel San Roque, p.k. 156-Carretera N-VI de Medina del Campo, parcela con referencia catastral 47086A006001540000II.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, presentada por D. José Ignacio Mielgo Gimeno, en representación de ENDESA X SERVICIOS, S.L., para la implantación de 6 puntos de recarga de vehículos eléctricos en el hotel San Roque, p.k. 156-Carretera N-VI de Medina del Campo, para la cual se presenta la siguiente documentación:

- PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE 6 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL SAN ROQUE. Redactado por el Ingeniero D. José Ignacio Mielgo Gimeno y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021.
- PROYECTO DE LSMT Y CT DE 1600 kVA PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERCARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL SAN ROQUE. Redactado por el Ingeniero D. José Ignacio Mielgo Gimeno y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021.
- PROYECTO DE L.M.T. 13,2 kV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA SUMINISTRO A ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN HOTEL SAN ROQUE, EN EL T.M DE MEDINA DEL CAMPO. Redactado por el Ingeniero D. Sergio Bartolomé Arranz y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021

TERCERO.- La citada solicitud y la documentación acompañada a la misma es analizada por el Arquitecto Municipal D. Álvaro Tapias García, evacuando informe técnico favorable el 23 de septiembre de 2022, con algunas condiciones, entre las que se indica que debe revisarse el presupuesto de ejecución material contemplado. El 3 de noviembre de 2022, se emite informe del Arquitecto Municipal, indicando el PEM definitivo, en base a la documentación presentada el 2 de noviembre de 2022.

CUARTO.- El 23 de septiembre de 2022, es evacuado técnico favorable, por el Arquitecto Municipal, (ATG). El 3 de noviembre de 2022 emite informe indicando el PEM definitivo.

QUINTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2022, se emite informe favorable de la Técnico de Administración General (RVM).

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El informe del Arquitecto municipal, de 23 de septiembre de 2022, señala lo siguiente:



“3. Documentación presentada.

Se presenta con fecha de registro general de entrada 17 de septiembre de 2.021 la siguiente documentación:

- 1) PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE 6 PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL SAN ROQUE. Redactado por el Ingeniero D. José Ignacio Mielgo Gimeno y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021. PEM. 91.512,18 €. Se prevé realizar la implantación de 6 puntos de recarga de vehículos eléctricos (alimentados por 4 supercargadores de 350 kW cada uno y 2 cargadores de 44 kW cada uno (1444 kW en total)) en el HOTEL SAN ROQUE P.K. 156, CARRETERA N-VI en el T.M. de Medina del Campo (Valladolid). Se instalará un vallado perimetral con cerramiento de cañizo de caña natural, para una mejor integración paisajística en el entorno.*
- 2) PROYECTO DE LSMT Y CT DE 1600 kVAs PARA IMPLANTACIÓN DE SUPERCARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HOTEL SAN ROQUE. Redactado por el Ingeniero D. José Ignacio Mielgo Gimeno y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021. Pem 102.933,14 €.*
El presente proyecto contempla la construcción de un Centro de Transformación (CT), siendo el alcance del Presente Proyecto:
Construcción de Línea Subterránea de M.T desde celda dispuesta en Centro de Seccionamiento (objeto de proyecto específico), alimentado por la línea “10- URBANA-ESTE” de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Construcción de 1 Centro de Transformación: se han elegido para el Proyecto un Centro de Transformación de superficie, monobloque, prefabricado de hormigón tipo PFU-7 de Ormazábal, disponiendo de conjunto de celdas de Media Tensión tipo SF6 1R1P1M2P mod. CGMCOSMOS de Ormazábal o similar, así como 2 transformadores de éster vegetal de 800 KVA 13.200-20.000/400V.
Se instalará un vallado perimetral con cerramiento de cañizo de caña natural, para una mejor integración paisajística en el entorno.
- 3) PROYECTO DE L.M.T. 13,2 kV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA SUMINISTRO A ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN HOTEL SAN ROQUE, EN EL T.M DE MEDINA DEL CAMPO. Redactado por el Ingeniero D. Sergio Bartolomé Arranz y visado por su colegio profesional con fecha 27 de octubre de 2021. PEM 62.947,06 €. El objeto del presente proyecto es el de especificar las condiciones técnicas, de ejecución y económicas de la modificación de un tramo de la L.A.M.T. “10-Urbana Este” de la S.T.R. (4745) “Medina”, L.S.M.T. y nuevo Centro de Seccionamiento debido a la solicitud de suministro para estación de recarga de vehículo eléctrico realizada por ENDESA X SERVICIOS, correspondiente al expediente 9040291554, situado en el T.M. de Medina del Campo (Valladolid).*

4. Determinaciones de ordenación general y detallada.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la clasificación del suelo en la que se ubica la instalación, catastral 47086A006001540000II, es suelo Urbanizable no delimitado. En virtud de lo establecido en la D.T.3º de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre la ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable a la entrada su vigor deberá aprobarse definitivamente antes de que transcurran los siguientes plazos, contados a partir de dicha entrada en vigor (19/09/2014), incumplidos los cuales los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico común. Para los terrenos clasificados como suelo urbanizable no delimitado en el marco de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León el plazo era de Cuatro años. Plazo que finalizó el 19 de octubre de 2018, por lo que a partir de esa fecha quedan clasificados de forma automática como suelo rústico común. En conclusión, la parcela ref. cat. 47086A006001540000II está clasificada como suelo rústico en la categoría de común.



De conformidad con lo establecido en el artículo 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
- Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual.

Cuando se solicite permiso para edificaciones como uso excepcional en suelo rústico se justificará las soluciones y acciones que palien ese impacto.

En virtud de lo establecido en el artículo 397 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, los cerramientos de parcela si tienen partes macizas u opacas, deberán ejecutarse hasta una altura no mayor de 0,80 m, y en todo caso no serán de altura superior a 2,00 m. En caso de que esos cerramientos, o cualquier otro tipo de construcción, superen la altura de 1 metro y medio, deben situarse a una distancia no inferior a tres metros desde el límite exterior de las carreteras, camino, cañadas y demás vías públicas. Si el límite no estuviera definido deben situarse a una distancia mínima de cuatro metros desde el eje de las citadas vías.

El artículo 409 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo,

1. Se podrán autorizar edificaciones e instalaciones tanto a servicio de la infraestructura como de los usuarios.
2. Entre los usos al servicio de las obras públicas se deberá justificar convenientemente los enlaces con las carreteras para lo que se tramitará el correspondiente informe de la administración titular de la misma.
3. Se exceptúan estas edificaciones del cumplimiento de ajustarse a la parcela mínima agraria, fijándose como parcela mínima 1.000 m² para infraestructuras en general, y 5.000 m² para los servicios de carretera.
4. La separación mínima a linderos será de 10 metros en todos los casos y guardarán las distancias a calzadas que señala el Reglamento de Carreteras.
5. La ocupación máxima de la edificación será del 20%.
6. La altura máxima será de una planta y 4 m, exceptuándose de esta condición: las instalaciones necesarias que deban sobrepasar esta altura, las marquesinas de las gasolineras que podrán alcanzar los 9 m. y las edificaciones de hostelería que podrán alcanzar 2 plantas y 7 m.
7. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 50 m²

De conformidad con lo establecido en el artículo 416 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, en todo caso la realización de cualquier edificación o instalación en suelo rústico, de las autorizadas por esta normativa, llevará aparejado el compromiso de asumir permanentemente, por los promotores o sucesivos propietarios, todos los gastos tanto de ejecución como mantenimiento de las obras de infraestructura y servicio que requiera la instalación, ya sean debidos a necesidades de su propio funcionamiento como de conexión, enganche, acometida, acceso, etc... a las infraestructuras existentes.

4. Autorización sectorial. Con fecha 6 de junio de 2.022 se notifica resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Expediente: AT-51076 (ATLI-51076, ATCT-2449).

«(...) Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN HOTEL SAN ROQUE, EN EL T.M DE BARTOLOMÉ ARRANZ, SERGIO, (colegiado nº 2770), con número de visado 2400/21E a fecha 27/10/2021 por el Colegio Oficial de graduados en Ingeniería de la rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid.»

Asimismo, el informe de 3 de noviembre de 2022, señala lo siguiente:



“Nótese el cambio de importe del PEM, pasando de 257.392,38 € correspondientes al anterior PEM a los 321.330,78 € correspondientes al nuevo PEM que se adjunta, lo que implica un aumento en el PEM de 63.938,40 €.

1.18 Cargador para vehículo eléctrico, Equipo xcharge 350 kW 4 u 14.985,50 59.942,00

1.19 Cargador para vehículo eléctrico, Equipo Juice Pole de 44 kW 2 u 1.998,20 3.996,40

Por tanto, el nuevo PEM a efecto de ICIO y tasas municipales asciende a 321.330,78 €.”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por la Técnico de la Administración General municipal, el 7 de noviembre de 2022, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia de obra mayor consiste en implantación de 6 puntos de recarga de vehículos eléctricos en Hotel San Roque p.k. 156 Carretera N VI, en el término municipal de Medina del Campo. De los proyectos presentados, se recoge un presupuesto de ejecución material de 321.330,78 €.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de junio de 2.022 se notifica resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Expediente: AT-51076 (ATLI-51076, ATCT-2449).

«(...) Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN HOTEL SAN ROQUE, EN EL T.M DE BARTOLOMÉ ARRANZ, SERGIO, (colegiado nº 2770), con número de visado 2400/21E a fecha 27/10/2021 por el Colegio Oficial de graduados en Ingeniería de la rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid.»

TERCERO.- Según consta en el informe técnico de 23 de septiembre de 2022, de acuerdo con el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la clasificación del suelo en la que se ubica la instalación es Urbanizable no delimitado. En virtud de lo establecido en la D.T.3º de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre la ordenación detallada de los terrenos clasificados como suelo urbanizable a la entrada su vigor deberá aprobarse definitivamente antes de que transcurran los siguientes plazos, contados a partir de dicha entrada en vigor (19/09/2014), incumplidos los cuales los terrenos quedarán clasificados de forma automática como suelo rústico común. Para los terrenos clasificados como suelo urbanizable no delimitado en el marco de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León el plazo era de cuatro años. Plazo que finalizó el 19 de octubre de 2018, por lo que a partir de esa fecha quedan clasificados de forma automática como suelo rústico común. En conclusión, la parcela catastral 47086A006001540000II está clasificada como suelo rústico común.

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico conforme a los artículos 59 a 65 del RUCyL, deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística, tal y como establece el artículo 306.1 del RUCyL. A este respecto, tal y como se ha indicado en los antecedentes, con fecha 24 de agosto de 2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concede la correspondiente autorización de uso excepcional en suelo rústico común.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 97.1 de la LUCyL y 288 del RUCyL, relativos a los actos sujetos a licencia urbanística, las obras contempladas en el proyecto presentado constituyen actos del suelo para cuya ejecución se requiere la citada licencia urbanística.



Dichas construcciones están catalogadas como obra mayor por el artículo 432 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

QUINTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los artículos 99 de la LUCyL y 293 del RUCyL, y se han presentado los documentos exigidos en los artículos 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor.

Por otro lado, se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente. Asimismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se cumple la Disposición Adicional Séptima LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición. En consecuencia, se condicionará el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente, por importe de 1.014,31 €.

No consta la garantía para responder de daños que pudieran producirse en la urbanización existente, conforme al artículo 435 PGOU, por importe de 4.819,96 €.

SEXTO.- La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los artículos 102 de la LUCyL y 303 del RUCyL, en base a la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, se fijan los siguientes plazos:

- La licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde su concesión al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas éstas permanecen en suspensión durante un período igual.
- El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por la licencia es de 12 meses contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados y las posibles prórrogas que se concedan, deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de acuerdo con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del RUCyL.

OCTAVO.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la LUCyL y el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir directa o indirectamente cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva, de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le concede licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

NOVENO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que



dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

DÉCIMO.- Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, la actividad está sujeta al régimen de comunicación ambiental conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que posterior a la declaración de primera ocupación, deberán presentar la comunicación ambiental según artículo 43, acompañando la documentación establecida en el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DECIMOPRIMERO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, conforme al artículo 21.1 q) de la LRBRL "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local".

Por Decreto de Alcaldía 1695/2020, de 2 de julio, se delega por Alcaldía, entre otras, en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución (punto 3.1.7 del citado Decreto): "Otorgamiento de licencias ambientales y urbanísticas referidas a edificaciones de nueva planta, salvo que la legislación sectorial se las atribuya expresamente al Pleno, así como las de primera ocupación y utilización de dichas edificaciones. En ningún caso la concesión de las restantes clases de licencias habrá de entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su otorgamiento a la Alcaldía, resolviéndose las posibles discrepancias o dudas a favor de Alcaldía".

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor a ENDESA X SERVICIOS, S.L. para la implantación de **6 puntos de recarga de vehículos eléctricos en el hotel San Roque, p.k. 156-Carretera N-VI** de Medina del Campo, parcela con referencia catastral 47086A006001540000II, según proyectos técnicos indicados en los antecedentes, con un presupuesto de ejecución material de **321.330,78€**, y siempre que el promotor cumpla las siguientes,

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES:



- 1) En aplicación de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de Diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León se debe establecer una fianza para garantizar la correcta gestión de los RCDs por un importe de 1.014,31 €.
- 2) Previo al inicio de las obras se presentarán Volantes de dirección de obra y dirección de ejecución de obra, y en su caso coordinación de seguridad y salud.
- 3) Se deberán cumplir las condiciones de la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Expediente: AT-51076 (ATLI-51076, ATCT-2449).
- 4) Según el artículo 402 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
 - b. Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que oculten o reduzcan su impacto visual.

CONDICIONES GENERALES

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- 1) Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación al vallado de las obras.

DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- 1) Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación durante la realización de los trabajos. Se tendrá especial atención a la seguridad vial de la travesía.
- 2) La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- 3) Se mantendrán en funcionamiento y correctas condiciones de uso las instalaciones y servicios públicos existentes.
- 4) Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- 5) La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- 6) Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.



A LA FINALIZACION DE LAS OBRAS

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 105 bis.1.j) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Asimismo, la actividad está sujeta al régimen de comunicación ambiental conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que posterior a la declaración de primera ocupación, deberán presentar la comunicación ambiental según artículo 43, acompañando la documentación establecida en el mismo.

SEGUNDO.- Condicionar el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la garantía para la gestión de residuos de construcción y demolición, tal y como dispone la disposición adicional séptima de la LUCYL, por importe de 1.014,31 €

Debe, igualmente, constituirse garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente, en aplicación del artículo 435 del PGOU, por importe de 4.819,96 €.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado.

11. ANULAR Y DAR DE BAJA EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES LAS DEUDAS CUYAS LIQUIDACIONES CONSTAN EN LOS LISTADOS ANEXOS 2019/01, 2019/02 Y 2019/03 (EXPDTE. 2019/3511V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Vistos los informes del Recaudador y el Tesorero Municipal, con el Intervenido y Conforme de la Sra. Interventora, en relación con los expedientes de apremio cuyos titulares se incluyen en las propuestas de baja de recibos que se adjuntan.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Anular y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se detallan:

PROPUESTA	MOTIVO	Nº RECIBOS	IMPORTE
2019/01	Vehículos antiguos (Ord.F n°3)	406	41.675,30
2019/02	Valores antiguos (2005)	602	79.994,36
2019/03	Valores incobrables (Multas)	347	46.966,86
TOTAL PROPUESTA DE BAJA		1355	168.636,52



12. ANULAR Y DAR DE BAJA EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES LAS DEUDAS CUYAS LIQUIDACIONES CONSTAN EN LOS LISTADOS ANEXOS 2020/01, 2020/02 Y 2020/03 (EXPDTE. 2021/2799P).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Vistos los informes del Recaudador y el Tesorero Municipal, con el Intervenido y Conforme de la Sra. Interventora (con las diferencias contables detalladas en la fiscalización favorable del expediente electrónico 2021/2799P), en relación con los expedientes de apremio cuyos titulares se incluyen en las propuestas de baja de recibos que se adjuntan.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Anular y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se enumeran:

5, 2020/01	6, Vehículos antiguos (Ord.F nº3)	7, 543	8, 50.894,20
9, 2020/02	10, Valores antiguos (2006)	11, 437	12, 54.887,12
13, 2020/03	14, Valores incobrables (Multas)	15, 443	16, 37.544,06
17,	18, TOTAL PROPUESTA DE BAJA	19, 1423	20, 143.325,38

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 09:06 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº